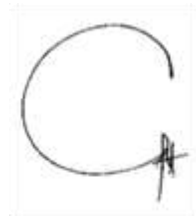


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 22 de octubre de 2020.

A despacho de la señora jueza el presente proceso divisorio instaurado por Hernán Villa Jaramillo en contra de la Sociedad Inversiones Guillermo Villa, informándole que el día 25/08/2020, la pasiva contestó la demanda.

Así mismo, le informó que el término para ofrecer la réplica corrió durante los días 10,13,14,15,16,17,21, 22, y 23 de julio, después de haber resuelto las excepciones previas blandidas contra la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio

Rad. No. 17380 31 03 001 2019 000393 00

TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se evidencia que la contestación ofrecida por la parte actora fue extemporánea, es decir por fuera de los diez (10) días establecidos en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y toda vez que la réplica fue extemporánea se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE
LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0d0f6109965c73d57238dec49e62b581c31bd65d1471e747c181b40c969b4c7
Documento generado en 22/10/2020 06:01:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>